



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la educación"

BARRANCA, JULIO 11 DEL 2015.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

DECRETO DE ALCALDIA Nº 011-2015-AL/MPB



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA



VISTO: Los Informes Nº 050-2015-SGPOM-MPB de fecha 30 de Abril del 2015 y Nº 078-2015-SGPOM-MPB de fecha 24 de Junio del 2015, emitidos por la Subgerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, el Dictamen Nº 0147-2015-GPP-MPB de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Opinión Legal Nº 0660-2015-OAJ/MPB de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorandum Nº 530-2015-GM-IPBG/MPB de la Gerencia Municipal sobre modificaciones de los Procedimientos Administrativos del TUPA-2014 de la Municipalidad Provincial de Barranca, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, que establece que las Municipalidades y Distritales, preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que el numeral 36.1 del artículo 36º de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los procedimientos, requisitos y costos administrativos de las entidades públicas deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de cada entidad;



Que, el numeral 38.5 del artículo 38º Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley Nº 27444, a la letra precisa: *"Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3."*



Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 023-2014-AL/CPB de fecha 23 de Octubre del 2014, se aprobó la denominación, requisitos, y derechos de tramitación de los procedimientos administrativos que compendiados en anexo adjunto forman parte integrante de la referida Ordenanza Municipal, y en el segundo artículo de la misma norma legal, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA, con un total de 189 procedimientos que forman parte integrante de la Ordenanza antes señalada.

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala Nº 500 - Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la educación"



Que, los Gerentes de Rentas, y de Desarrollo Urbano y Territorial incluyendo las Subgerencias de Defensa Civil, Obras Privadas y Catastro y Planeamiento Territorial, a través de los informes internos dirigidos a la Subgerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, han solicitado la modificación de algunos procedimientos administrativos del TUPA-2014.



Que, la Secretaria General, mediante Memorándum N° 0387-2015-SG/MPB de fecha 20 de mayo del 2015, remitió el expediente interno con 36 folios a la Subgerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, para que efectúe las modificaciones de los Procedimientos Administrativos del TUPA vigente bajo los alcances del TUPA Modelo de los Procedimientos Administrativos de la Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales, aprobado por Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM publicado en el Diario El Peruano con fecha 2 de Abril del 2015.



Que, en el numeral 11 del artículo 49° del ROF vigente, se establece como una de las funciones de la Subgerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, lo siguiente: **"Elaborar, actualizar y/o revisar los Instrumentos de Gestión, tales como: Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF), Manual de Procedimientos (MAPRO) y Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)"**.



Que, con los informes N° 050-2015-SGPOM-MPB y N° 078-2015-SGPOM-MPB, el Subgerente de Planeamiento, Organización y Métodos, sustenta las modificaciones a los Procedimientos Administrativos del TUPA-2014, las cuales son el resultado de un análisis técnico y dentro del marco legal vigente sobre el tema, particularmente incluyendo los alcances de la Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM, a los Procedimientos Administrativos relacionados a Defensa Civil, en reuniones de trabajo con los responsables de las unidades orgánicas involucradas, lo que ha permitido plantear las modificaciones que se plasman en los anexos N° 01, 02 y 03 que forman parte del presente Decreto de Alcaldía, por lo que el Gerente de Planeamiento y Presupuesto mediante Dictamen N° 0147-2015-GPP-MPB da la conformidad correspondiente, siendo corroborado mediante Informe Legal N° 0660-2015-OAJ/MPB de la Oficina de Asesoría Jurídica y Memorándum N° 530-2015-GM-IPBG/MPB de la Gerencia Municipal.

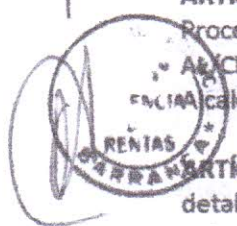


Que, estando las consideraciones expuestas y la autonomía, competencia y facultades previstas en el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y el artículo 20° inciso 6) y artículo 42° de la misma ley acotada:



DECRETA:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR, en parte los Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA 2014, aprobado con Ordenanza Municipal N° 023-2014-AL/CPB, de acuerdo al detalle del anexo N° 01 que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.



ARTICULO 2°.- DISPONER, el cambio de los Procedimientos Administrativos del TUPA-2014, detallados en el anexo N° 02 del presente Decreto, de la Subgerencia de Obras Privadas (origen) a la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Territorial (destino), en base al artículo 76° del ROF vigente aprobado con Ordenanza Municipal N° 029-2012-AL/CPB.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la educación"

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, el uso del nuevo formato de Certificado de Posesión, diseñado en base a la normatividad vigente que como anexo N° 03 forma parte del presente Decreto de Alcaldía.



ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y las demás unidades orgánicas, el cumplimiento del presente.



ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y sus Anexos correspondientes en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.psce.gob.pe

ARTICULO 6°.- DEROGAR, todas las Disposiciones que se opongan a la presente Norma Municipal.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
[Signature]
Ing. José Ligar Marreros Saucedo
ALCALDE



